

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2023-00385-00**, para calificar. Sírvase Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

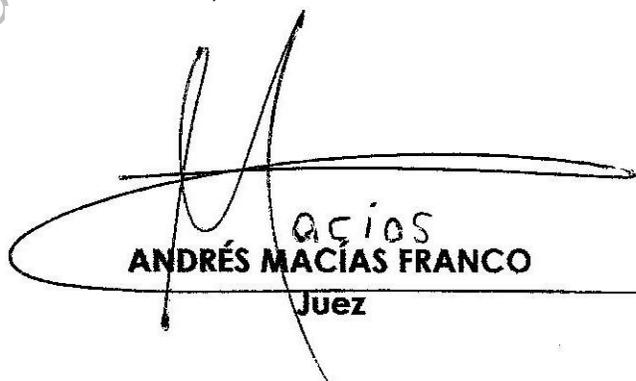
Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

INADMITIR la demanda **ORDINARIA** presentada por **JUAN ANDERLY SALAMANCA RODRÍGUEZ Y OTROS**, a fin de que se subsane en los siguientes términos:

- a) Allegue poder amplio y suficiente debidamente otorgado al profesional del derecho que pretenda ejercer la representación judicial de los demandantes, atendiendo lo regulado en el artículo 74 del CGP y/o el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, dentro del cual se determine e identifique claramente los asuntos para los cuales se confiere el mandato.
- b) Modifíquese el hecho 16, en el sentido de retirar las valoraciones, inferencias o argumentaciones contenidas en el mismo.
- c) Retírense los hechos 21 a 26 y 28 a 32, puesto que los mismos no obedecen a situaciones fácticas sino a inferencias, juicios de valor o argumentaciones que no deben ser consignadas dentro del acápite de los hechos de demanda, cuando lo allí consignado puede ser incluido dentro de las razones y fundamentos de la demanda.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez